



MCP

E C U A D O R

Mecanismo de Coordinación País
de lucha contra el SIDA,
la Tuberculosis y la Malaria.

POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN DE
REPRESENTANTES DE LOS SECTORES

Artículo 1. Antecedentes

De acuerdo a su Reglamento, el MCP- Ecuador, es el ente responsable de la presentación, conducción y monitoreo estratégico de los proyectos financiados por el Fondo Mundial y de su congruencia con los planes estratégicos nacionales. El MCP-Ecuador es una instancia de coordinación y consenso, multisectorial, en el que participan representantes de instituciones gubernamentales, representantes de los sectores de las poblaciones afectadas, poblaciones de mayor exposición al riesgo, del sector académico, sector no gubernamental y organizaciones de cooperación internacional, cuya finalidad es contribuir a la respuesta nacional contra el VIH/Sida, la Tuberculosis y la Malaria, en el marco de las políticas y planes estratégicos de país.

Artículo 2. Propósito

La presente política tiene como propósito establecer los mecanismos de elección de representantes de acuerdo a las características de cada sector constituyente, garantizando que éstos sean transparentes y democráticos, de acuerdo a los lineamientos que establece el Fondo Mundial.

Sectores representantes de las poblaciones afectadas (4):

- a. Un (1) representante titular y un suplente de personas afectadas por tuberculosis.
- b. Un (1) representante titular y un suplente de personas que viven en comunidades endémicas de Malaria.
- c. Una (1) representante titular y una suplente de mujeres que viven con VIH/SIDA.
- d. Un (1) representante titular y suplente de hombres que viven con VIH/SIDA.

Sectores representantes de las poblaciones de mayor exposición al riesgo (4)

- a. Una (1) representante titular y suplente de las organizaciones de poblaciones Trans.



- b. Un (1) representante titular y suplente de las organizaciones de poblaciones HSH y Gays.
- c. Una (1) representante titular y suplente de las organizaciones de Mujeres trabajadoras Sexuales.
- d. Una ((1) representante titular y suplente de las trabajadoras sexuales Trans.

Sectores representantes de la Academia (1)

- a. Un representante titular y suplente de organizaciones académicas.

Sectores representantes no públicos. (2)

- a. Un (1) representante titular y un suplente de organizaciones privadas sin fines de lucro,

Sectores representantes de instituciones Gubernamentales (6).

- a. El Ministro o Ministra de Salud Pública o su delegado titular y un suplente, con capacidad de decisión. Preferentemente, el titular será quién ejerza el cargo de Subsecretario/a de Vigilancia de la salud pública y el suplente será quién ejerza el cargo de Director/a Nacional de Estrategias de prevención y control.
- b. El Ministro o Ministra Coordinadora de Desarrollo Social o su delegado principal, con capacidad de decisión. Preferentemente, el titular será quien ejerza el cargo de Coordinador estratégico de salud pública. El delegado suplente deberá ser un servidor/a de la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES)
- c. El estado tendrá además delegados titular y suplente de tres instituciones gubernamentales que serán designadas por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
- d. Un representante titular y suplente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.



Todos los titulares antes descritos participarán con VOZ y VOTO; su suplente actuará en ausencia del titular.

Sector representante de las organizaciones de la cooperación internacional (4)

- Tres (3) representantes titulares y suplentes de las organizaciones de la cooperación Multilateral.
- Un (1) representante titular y suplente de las organizaciones de la cooperación bilateral.

Artículo 4. Mecanismos de selección de representantes

De acuerdo al artículo dieciséis del Reglamento, el proceso de selección de representantes variará de acuerdo a los sectores constituyentes. En todos los casos, la Asamblea deberá realizar una convocatoria pública, invitando a todos los sectores a participar en el proceso de selección de sus representantes, en torno a los tres siguientes mecanismos:

a) *Selección de representantes por DELEGACIÓN*

Para las instituciones del sector gubernamental la máxima autoridad de cada una de ellas, delegará mediante carta suscrita, la representación en un titular y un suplente. A este tipo de selección se le denomina selección de representantes por DELEGACIÓN. Personas de la unidad técnica de gestión de los proyectos del FM no podrán ser delegadas¹.

b) *Selección de representantes por DESIGNACIÓN*

En los casos de los organismos de cooperación internacional bilateral y multilateral elegirán a sus representantes por procesos amplios, incluyentes y transparentes. Las instancias de coordinación interinstitucional de estos sectores y subsectores, seleccionarán a los representantes

1 Para evitar el conflicto de interés.



de acuerdo a sus propios mecanismos. A este proceso se le llamará selección de representantes por DESIGNACIÓN.

c) ***Selección de representantes por VOTACIÓN***

En los casos de las organizaciones de poblaciones viviendo con VIH/Sida, afectados por TB, las comunidades endémicas de malaria, las poblaciones PEMAR, la academia y sectores no públicos, realizarán una convocatoria pública, para invitar a las organizaciones de cada uno de estos sectores a participar en un proceso amplio, democrático y transparente de selección de su representante titular y suplente, por VOTACIÓN.

Criterios a tomar en cuenta:

- Los representantes titular y suplente deben ser de organizaciones diferentes.
- Sólo un representante por sector constituyente podrá ser o estar vinculado laboral, profesional o personalmente a organizaciones, instituciones o entidades que administren y/o ejecuten fondos de la subvención. . En estos casos el suplente no debe estar vinculado a organización alguna que administren y/o ejecuten fondos de la subvención.
- Para la selección por votación, la Comisión Electoral validará el procedimiento y el perfil de los representantes y definirá por sorteo el orden de las elecciones según cronograma establecido.
- Según el orden de las elecciones, si un representante que es elegido está vinculado o es RP ó SR entonces las siguientes elecciones del sector según cronograma no podrá contar con candidatos que sean o estén vinculados a RP ó SR.
- Además de elegir a los representantes titular y suplente, se elegirá un segundo suplente que estará inactivo hasta darse el caso de presentarse una vacante del primer suplente.



Artículo 5. Mecanismos de selección de representantes para cada sector

Los sectores o subsectores utilizarán el siguiente mecanismo de selección:

Seleccionarán a representantes por **delegación**:

- Los ministerios e instituciones no gubernamentales.

Elegirán a sus representantes por **designación**:

- Organizaciones de cooperación Bilateral
- Organizaciones de cooperación Multilateral

Elegirán a sus representantes por **votación**:

- Sector de personas afectadas por las enfermedades
- Sector de las organizaciones de poblaciones de mayor exposición al riesgo (personas trans-sexuales, HSH y gays, trabajadoras sexuales)
- Sub sector de organizaciones sin fines de lucro.
- Sector de organizaciones académicas

Estos tres mecanismos deben cumplir con los procedimientos y los representantes electos deben cumplir con el perfil, ambos descritos en los artículos nueve y once de la presente política, los cuales serán validados por la Comisión Electoral.

En ningún caso un candidato podrá participar en dos o más sectores en forma simultánea.

Artículo 6. Mecanismo de selección de representantes por delegación

El mecanismo de selección de representantes por delegación es el siguiente:



- a) La presidencia del MCP, solicita mediante comunicación a la máxima autoridad de la institución delegar a su representante titular y/o suplente.
- b) La máxima autoridad institucional mediante comunicación oficial delegará a sus representantes.
- c) Los representantes titular y suplente delegados participarán en el proceso de inducción al MCP-Ecuador.

Artículo 7. Requisitos para los representantes seleccionados por delegación

Los delegados de los ministerios e instituciones tanto titulares como suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el perfil descrito en el artículo once de la presente política.
- b) Los representantes deberán ser servidores que tengan la potestad de tomar decisiones.
- c) Haber participado en el proceso de inducción al MCP-Ecuador
- d) Presentar carta de delegación de su adhesión a la Política de Gestión de Conflicto de Intereses del MCP-Ecuador.

Artículo 8. Mecanismo de selección de representantes por designación

El mecanismo de selección de representantes por designación es el siguiente:

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo enviará comunicación solicitando que se designen la organización y sus representantes tanto titular y suplente
- b) Dichos sectores enviarán la carta de notificación de la designación de sus representantes titular y suplente, con la debida documentación de sustento del proceso seguido: acta de la reunión.
- c) Los representantes titulares y suplentes designados, participarán en el proceso de inducción al MCP-Ecuador.



En caso de renuncia o cambio de un representante titular, el suplente pasa a titular y el sector, designará a otro suplente, siguiendo el mismo procedimiento.

En caso de que el o los representantes designados no cumplan con los requisitos, se solicitará al sector correspondiente designe a otro representante. En caso de que el o los nuevos designados no cumplan con los requisitos, la representación quedará vacante.

Artículo 9. Requisitos para los representantes por designación

Las personas representantes designadas de los sectores, ya sea como titular o como suplente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la notificación de haber sido designado como representante de su sector, adjuntando la documentación de sustento de que se realizó un proceso amplio, democrático e incluyente en su designación.
- b) Cumplir con el perfil descrito en el artículo once de la presente política.
- c) Haber participado en el proceso de inducción al MCP-Ecuador.
- d) Presentar carta firmada de su adhesión a la Política de Gestión de Conflicto de Intereses del MCP-Ecuador.

Artículo 10. Mecanismo de selección de representantes por votación

La selección de representantes por votación debe cumplir con el siguiente procedimiento

- 1) Preparación del proceso electoral.
- 2) Difusión del proceso electoral.
- 3) Inscripción del padrón electoral y candidaturas.
- 4) Votación y elección de miembros.
- 5) Inducción a nuevos miembros.



1.-Preparación del proceso electoral

Una vez que la asamblea del MCP convoca a renovación de los miembros de la misma. La Secretaría Ejecutiva es la responsable de preparar el proceso electoral para ello deberá programar en el presupuesto correspondiente, paralelamente deberá actualizar el mapeo de actores de la sociedad civil.

La asamblea del MCP, conforma la Comisión Electoral que es la responsable de elaborar el plan de trabajo que será aprobado por la asamblea y convocará a las elecciones de nuevos miembros.

2.- Difusión del proceso electoral

Una vez que la asamblea del MCP ha definido la fecha para la elección de miembros, se procederá con la difusión del proceso electoral para ello la Secretaría Ejecutiva deberá preparar los documentos legales de sustento tales como: Reglamento del MCP, manual de elecciones, mapeo de actores, cronograma de trabajo presupuesto, resumen ejecutivo de todo el proceso, video de socialización del proceso, estos documentos deberán ser conocidos por la Comisión Electoral y serán enviados a los subreceptores para su conocimiento.

Con el propósito de lograr la mayor participación de los subreceptores, se realizarán talleres de socialización sobre el proceso que se está llevando y con apoyo de la Secretaría técnica y de la Comisión Electoral se definirán las fechas, el padrón electoral, la presentación de candidaturas y realización de la votación.

3.- Inscripción del padrón electoral y candidaturas.

La Comisión Electoral definirá la convocatoria e inscripción del padrón electoral, lo cual es enviado a las organizaciones de los subsectores, por la Secretaría Ejecutiva para que procedan a la inscripción de las candidaturas. Recibidas las



inscripciones, la Secretaría Ejecutiva procederá a la verificación de la documentación. Con esta información la Comisión Electoral aprobará las candidaturas y verificará que las organizaciones cumplan con lo establecido en el reglamento.

4.- Votación y elecciones de los representantes.

Con el propósito de garantizar la transparencia de las elecciones la Comisión Electoral propone un listado de observadores del proceso electoral el cual será aprobado por la asamblea del MCP. Los observadores pueden ser miembros o no de la asamblea. Una vez finalizado el proceso de elecciones en cada organización de los subsectores, los observadores envían el respectivo informe a la Comisión Electoral.

Por su parte las organizaciones participantes una vez concluido el proceso electoral elaboran las actas y envían a la Comisión Electoral con la respectiva documentación de respaldo.

La Comisión Electoral verificará la documentación el informe de los observadores y ratifica al candidato elegido, e informa a la asamblea de los resultados, luego de lo cual se procede con el respectivo informe al Fondo Mundial.

En caso de que la Comisión Electoral no ratifica al candidato se convocará nuevas elecciones en el subsector.

5.- Inducción a nuevos miembros.

La Secretaría Ejecutiva, deberá planificar y ejecutar el proceso de inducción de los nuevos miembros, con aprobación de la asamblea del MCP.

Artículo 11. Requisitos para los representantes por votación

Las personas que hayan sido elegidas por votación para representar al sector o subsector ya sea como titular o como suplente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Presentar la notificación de su elección como representante de su sector o de su subsector. Adjuntando la documentación de sustento (acta) de que se realizó un proceso amplio, democrático e incluyente en su designación, según los criterios que se establezcan en la convocatoria por el Comité Ejecutivo.
- b) Presentar su plan de trabajo (compromiso de acciones) del representante con su sector o subsector
- c) Haber participado en el proceso de inducción al MCP-Ecuador.
- d) Cumplir con el perfil descrito en el artículo once de la presente política.
- e) Presentar carta firmada de su adhesión a la Política de Gestión de Conflicto de Intereses del MCP-Ecuador.

Artículo 12. Requisitos de los miembros del MCP-Ecuador

Las personas acreditadas como representantes al MCP-Ecuador deben cumplir con el siguiente perfil mínimo:

Criterios que se verificarán por la Comisión Electoral.

- a) Saber leer y escribir.
- b) Tener un correo electrónico personal y/o Institucional que revise diariamente.
- c) Experiencia en posiciones de liderazgo en organizaciones y/ o grupos comunitarios sustentadas con evidencia escrita (cartas, certificados, recomendaciones, nombramientos, emitidos por actores reconocidos de la comunidad o de alguna organización, firmas de apoyo).
- d) Reconocida probidad

Criterios a tomar en cuenta por el sector o subsector

- a) Conocimiento de la realidad de su sector
- b) Reconocida probidad
- c) Habilidades de comunicación (escuchar y saber expresarse).



- d) Habilidades de negociación
- e) Buenas relaciones interpersonales
- f) Compromiso con la lucha de los derechos de su sector

Artículo 13. Conformación de la Comisión Electoral

La Comisión Electoral es una comisión permanente, elegida por la Asamblea, que durará en funciones tres años y será convocada cada vez que se requiera su participación en procesos electorales.

Estará conformada por tres miembros del MCP-Ecuador: un representante del sector de Gobierno, un representante de los sectores no público y académico, y un representante de los sectores de las poblaciones afectadas y de las poblaciones de mayor exposición al riesgo.

Los observadores del proceso serán representantes de sectores que no forman parte de la Comisión Electoral y serán nombrados por la asamblea del MCP.

Artículo 14. Responsabilidades en el proceso electoral

Corresponde a la Comisión Electoral el cumplimiento de la presente política.

Desarrollará sus actividades conjuntamente con el Comité Ejecutivo, de conformidad con una ruta crítica que asegure la conclusión a satisfacción de los procesos de elecciones.

A la Secretaría Ejecutiva del MCP-Ecuador corresponde brindar el apoyo administrativo y logístico para el desarrollo de todo el proceso.

Aprobado por la reunión ordinaria de la asamblea del MCP en el Distrito Metropolitano de Quito, el día miércoles 27 de abril 2016.

